

ESCRITURA DE:

**CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA.**

OTORGA:

JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO

A FAVOR DE:

HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ y OTROS

CUANTÍA: \$ 450.00 USD

Zamora, 18 de Abril del año 2018



Factura: 003-003-000006122



20181901003P01076

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
EXTRACTO

Escritura N°:	20181901003P01076						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ABRIL DEL 2018, (17:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INIGUEZ GUERRERO JOFRE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900389931	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MORALES AGUIRRE GIANELLA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900597046	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0703404285	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA
Natural	MORALES MUÑOZ HECTOR RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900190040	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	TORRES ROMERO FABIAN MARCEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104433170	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		ZAMORA			ZAMORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	450.00						

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA



VLB

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	LIBRO	SECUENCIAL
2018	19	01	03	P	01076

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

OTORGA: JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO

A FAVOR DE: GIANELLA CAROLINA MORALES AGUIRRE;
ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA;
HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ;
FABIAN MARCEL TORRES ROMERO



CUANTIA: \$ 450,00.-

Otorgué tres testimonios.-

COPIA

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **miércoles dieciocho de Abril del año dos mil dieciocho**, ante mí, Doctor Víctor Hugo León Bravo, **NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA**, comparece en calidad de CEDENTE, el señor: **JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO**, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, teléfono: 2315570; correo electrónico: jdavidig84@hotmail.com, domiciliado en la ciudad de Zamora, dirección: Avenida del Ejército y Pedro Tomás Conde; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los señores: **GIANELLA**



CAROLINA MORALES AGUIRRE, por sus propios derechos, de estado civil soltera, teléfono: 072608216; correo electrónico: giane_x_m@hotmail.com; domiciliada en la ciudad de Zamora, dirección: Barrio 10 de Noviembre, calle Manuelita Cañizares y Pío Jaramillo Alvarado; **HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado; teléfono: 2605653; correo electrónico: hector_raul64@hotmail.com; domiciliado en la ciudad de Zamora, dirección: Avenida del Ejército; **FABIAN MARCEL TORRES ROMERO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, teléfono: 072587007; correo electrónico: fabiantorresromero@gmail.com; domiciliado en la ciudad, cantón y provincia de Loja, Barrio Lojana de Turismo, calles Eduardo Mora e Ibarra, y en tránsito por esta ciudad; y, finalmente el señor **ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO**, por los derechos que representa en calidad de Apoderado Especial de **ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA**, de estado civil soltero, teléfono: 2608036; correo electrónico: minloas@hotmail.com, residente por motivos laborales en España, según consta de la copia del Poder Especial celebrado en la Notaría Tercera del Cantón Zamora, el catorce de julio de dos mil diecisiete, que se adjunta como documento habilitante; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar conforme en derecho se requiere; a quienes identifiqué por presentarme sus documentos de identidad, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa autorizan se proceda a descargar desde el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y adjuntar como documento habilitante el certificado digital de datos de identidad ciudadana otorgado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco



(Artículo 75) y artículo cuatro (Artículo 4), numeral uno (1) y artículo noventa y seis (Artículo 96), inciso dos, de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar un contrato de cesión y transferencia de participaciones sociales, bajo el imperio de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, tres, ocho, nueve, nueve, tres, uno (1900389931), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como "EL CEDENTE"; y, por otra parte: GIANELLA CAROLINA MORALES AGUIRRE, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, cinco, nueve, siete, cero, cuatro, seis, (1900597046), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad; ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA, *quien comparece en el presente contrato por intermedio del señor ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO en calidad de mandatario, mediante Poder Especial que se adjunta como documento habilitante*; HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, uno, nueve, cero, cero, cuatro, cero, (1900190040), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad; y, FABIAN MARCEL TORRES ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, cuatro, cuatro, tres, tres, uno, siete, cero, (1104433170), de estado civil casado, mayor de edad, a quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato se los denominará



“LOS CESIONARIOS”, por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en el presente contrato de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA. LTDA., conforme a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía se constituyó el día miércoles cuatro de mayo del año dos mil once ante la Notaria Pública Tercera del cantón Zamora e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Nangaritza bajo Partida número dieciocho (18), Tomo número cinco (5) de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, la aprobación de la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA. LTDA., se da mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC. DIC. L. 11. 0116 de fecha trece de mayo del año dos mil once; **DOS.-** A partir de la constitución de la Compañía EL CEDENTE mantenía ciento cincuenta (150) participaciones sociales; **TRES:** De fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, mediante escritura de Cesión y Transferencia de participaciones sociales de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA. LTDA., ante el Doctor Víctor Hugo León Bravo, Notario Tercero del cantón Zamora e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Nangaritza, el veintiuno de Marzo de dos mil dieciocho, bajo la Partida número catorce (14), del Libro de inscripciones del Registro Mercantil del cantón Nangaritza, se transfieren al señor JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO ciento cincuenta (150) participaciones sociales; **CUATRO.-** De fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, mediante escritura de Cesión y Transferencia de participaciones sociales de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA



IÑIGUEZ CÍA. LTDA., ante el Doctor Víctor Hugo León Bravo, Notario Tercero del cantón Zamora e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Nangaritza, el veintiuno de Marzo de dos mil dieciocho, bajo la Partida número trece (13) del Libro de inscripciones del Registro Mercantil del cantón Nangaritza, se transfieren al señor JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO ciento cincuenta (150) participaciones sociales; **CINCO.-** EL CEDENTE señor JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO es titular de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) participaciones sociales en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA. LTDA., conforme a la Constitución de la Compañía y las diferentes cesiones y transferencias de las participaciones sociales efectuadas; **SEIS.-** De fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, mediante resolución de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA. LTDA., se aprueba y se autoriza la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que posee EL CEDENTE señor JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO a los señores: GIANELLA CAROLINA MORALES AGUIRRE, ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA, HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ; y, FABIAN MARCEL TORRES ROMERO.- **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACION SOCIAL:** Con base a los antecedentes antes expresados, EL CEDENTE señor JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO, por el presente documento manifiesta que es su decisión libre y voluntaria ceder la totalidad de su participación social que posee en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA. LTDA., esta cesión y transferencia es a favor de los señores: GIANELLA CAROLINA MORALES AGUIRRE, en ciento cincuenta (150,00) participaciones; ANGEL



DARIO LOAIZA DAVILA, en ciento cincuenta (150,00) participaciones; HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ, en setenta y cinco (75,00) participaciones; y, FABIAN MARCEL TORRES ROMERO, en setenta y cinco

(75,00) participaciones, quienes aceptan en su totalidad la cesión y transferencia.- **CUARTA: GARANTIAS Y REPRESENTACIONES:** LOS

CESIONARIOS declaran y garantizan a EL CEDENTE: **a)** Que han cumplido con la normativa legal vigente a fin de ser calificados y asumir la calidad de cesionarios de la participación social en la Compañía CONSTRUCTORA L&I

LOAIZA ÑIGUEZ CÍA. LTDA.; **b)** Que son hábiles para contratar y obligarse por lo tanto facultados para suscribir este convenio en los términos y condiciones existentes en este contrato, así como para suscribir cualquier otro documento o contrato contemplado o previsto por este mismo instrumento; **c)**

Que ni este contrato, ni los documentos o contratos que se suscriban como consecuencia de este acuerdo, son el resultado de rompimiento o incumplimiento de acuerdos o contratos suscritos con terceras personas; **d)**

Que la suscripción y cumplimiento de este contrato no viola ninguna norma legal o reglamentaria que podría afectar su validez; **e)** Que no tienen

impedimento alguno para intervenir en este contrato; **f)** Que para intervenir en el presente contrato lo realizan en forma libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza o índole; **g)** Que no se encuentran en estado de

insolvencia; y, **h)** Que los fondos utilizados para el pago del precio de esta transacción son de origen lícito.- EL CEDENTE declara y garantiza a LOS CESIONARIOS: **a)** Que no tiene impedimento alguno para intervenir en este

contrato; **b)** Que mantiene todas las autorizaciones necesarias para intervenir en este contrato; **c)** Que no se encuentra en estado de insolvencia; **d)** Que es



titular de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450,00) participaciones sociales en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA. LTDA., y que es objeto de este contrato; e) Que la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA. LTDA., está legalmente vigente y que sobre ella no pesa ningún gravamen o prohibición de enajenar que la pueda afectar para ser transferida a LOS CESIONARIOS en los términos de éste acuerdo; f) Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que afecte a la propiedad de EL CEDENTE sobre la Compañía descrita y que es objeto de este contrato; g) Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que se relacione con reclamos por daños o contingentes ambientales en contra de EL CEDENTE por la Compañía y objeto de este contrato; h) Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que se relacione con falta de pago de impuestos, tasas o contribuciones en contra de EL CEDENTE por la Compañía descrita y que es materia de este contrato; i) Que no han recibido citación o notificación alguna de reclamo de ningún particular o de autoridad acerca de juicios, reclamos extrajudiciales, recursos, etc. . , que se hayan iniciado en contra de EL CEDENTE que tenga relación con la operación, mantenimiento, titularidad, daños ambientales o similares, por la concesión minera que es objeto de este contrato.- **QUINTA.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** El porcentaje de participación, con la cesión y transferencia de la participación social de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA. LTDA., queda distribuida de la siguiente manera: GIANELLA CAROLINA MORALES AGUIRRE, en ciento cincuenta (150,00) participaciones; ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA, en ciento cincuenta (150,00) participaciones; ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO, en ciento cincuenta (150,00) participaciones;



HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ, en setenta y cinco (75,00) participaciones; y, FABIAN MARCEL TORRES ROMERO, en setenta y cinco

(75,00) participaciones.- **SEXTA.- GRAVAMENES:** EL CEDENTE declara que sobre la participación social materia de este contrato, no pesan hipoteca, embargo, promesa de cesión, ni otras limitaciones de dominio ni gravámenes de ninguna naturaleza.- **SEPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía de este contrato es por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 450,00).- **OCTAVA.- REGISTRO:** LOS CESIONARIOS tomarán las acciones necesarias para el registro de la presente escritura pública, de manera oportuna, a fin de asegurar su validez de conformidad con la Ley vigente.- En caso de que sea requerida la intervención de EL CEDENTE para la realización de trámites y gestiones o presentación de documentos y/o escritos ante autoridades públicas o privadas, necesarios para perfeccionar la presente escritura de cesión de la participación social EL CEDENTE se obligan a colaborar con LOS CESIONARIOS en todo lo que ésta le solicite.- **NOVENA.- SUBROGACION DE OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES:** EL CEDENTE, declara que ha cumplido con todas las obligaciones laborales, sociales y ambientales impuestas por la Constitución y las leyes y regulaciones ecuatorianas aplicables en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA.- LTDA. EL CEDENTE acuerda mantener a LOS CESIONARIOS libres de perjuicio con respecto a cualquier reclamo que se origine en contra de ellos por causa de tales actividades u operaciones realizadas con anterioridad a la fecha de esta escritura pública.- EL CEDENTE declara que ha cumplido y cumplirá con todas las mencionadas obligaciones laborales, sociales y



ambientales requeridas por la Ley ecuatoriana con respecto a sus actividades y que a su mejor entender, no existe obligaciones pendientes con respecto a aquellas actividades.- En caso de que surja cualquier reclamo contra, o por causa de tales actividades u operaciones previas, EL CEDENTE deja a LOS CESIONARIOS libres de perjuicio con respecto a dichos reclamos.- LOS CESIONARIOS: señores GIANELLA CAROLINA MORALES AGUIRRE, ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA; HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ; y, FABIAN MARCEL TORRES ROMERO, declaran expresamente que se subrogan y asumen todas las obligaciones económicas técnicas, ambientales y sociales, respecto de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CÍA. LTDA., desde el perfeccionamiento de este instrumento, es decir, con su inscripción respectiva.- **DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los reportes, registros e información de cualquier tipo desarrollada y adquirida por una de las partes en relación a este acuerdo, serán tratadas como confidencial.- Ninguna de las partes revelará o permitirá que sea conocida de ninguna otra manera información confidencial por terceras personas.- Se exceptúa lo señalado cuando la información sea requerida por disposición expresa de la Ley, Autoridad competente, reglamento de cualquier bolsa de valores, gobierno o agencias relacionadas a cualquier otra autoridad reguladora.- Sin embargo de lo anterior, las partes autorizan la divulgación a terceras personas de información técnica, bajo parámetros que sean razonables, con el propósito de obtener financiamiento o cooperación para el desarrollo de la Compañía objeto de este Contrato, o incluso para fin de venta y/o transferencia del interés de LOS CESIONARIOS en este Contrato.- **DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Constituyen

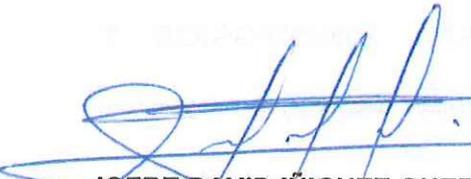


circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las normas del Código Civil, aquellos eventos imprevistos a los que no se puede resistir, como: **i)** Epidemias, ciclones, marejadas, terremotos, inundaciones, incendios, erupciones volcánicas; **ii)** Actos de enemigos públicos, actos de terrorismo; **iii)** Ordenes, actos u omisiones del Estado, en la medida en que impida a la parte afectada en cuestión, cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.- En consecuencia, el término Fuerza Mayor no implicará bajo ningún concepto los siguientes hechos: **i)** Desacuerdos laborales que surjan exclusivamente entre las partes y sus empleados y que sean atribuibles a ningún evento o circunstancia contemplados en el párrafo anterior; **ii)** La falta en convenir términos y condiciones comerciales razonables para la provisión del personal; **iii)** Insuficiencia de fondos para efectuar los pagos adeudados; **iv)** Órdenes judiciales que no afecten el cumplimiento de las obligaciones de estipuladas en este Contrato, o que afectándolas, se originen en el incumplimiento o inobservancia sustancial de sus obligaciones contempladas en este Contrato.- Cuando LOS CESIONARIOS se vean afectados por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida o demore el cumplimiento total o parcial de este Contrato, deberá comunicar a LOS CEDENTES por escrito, anexando pruebas de los hechos que constituyan la fuerza mayor o el caso fortuito, cuando fuere posible.- LOS CESIONARIOS únicamente tendrán derecho a invocar Fuerza Mayor en la medida en que haya tomado precauciones razonables y perseguido medidas alternativas que le estén disponibles para prevenir, mitigar o remediar los efectos de dicha Fuerza Mayor, incluso incurrir en gastos económicos razonables.- **DECIMA SEGUNDA.- GASTOS:** Todos los gastos y tasas que se causen, incluyendo



cualquier impuesto aplicable, que deba cumplirse para efectuar esta escritura pública de Cesión y Transferencia y su registro, serán pagados en su totalidad por LOS CESIONARIOS.- **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o diferencia de criterio que pudiera surgir entre ellos con respecto a la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, deberá ser discutido y resuelto directamente, de manera amistosa y de buena fe.- Asimismo las partes renuncian fuero y domicilio, así mismo expresamente manifiestan que, cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta por los jueces competentes de la ciudad de Zamora, observando para ello lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente que se consideren incorporadas a este contrato.- **DECIMA CUARTA.- RATIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD:** Los comparecientes ratifican y reconocen los derechos y obligaciones emanadas de este instrumento por lo que se obligan a respetar los acuerdos que emanan del mismo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento público”.- Atentamente, Oscar Calva Suárez, ABOGADO MATRICULA NUMERO 2309 – C.P.J.L., 19-2009-15 FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes

por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:**


JOFRE DAVID INIGUEZ GUERRERO
C.I. 190038993-1
CEDENTE


GIANELLA CAROLINA MORALES AGUIRRE
C.I. 190059704-6
CESIONARIA


ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO
C.I. 070340428-5
CESIONARIO

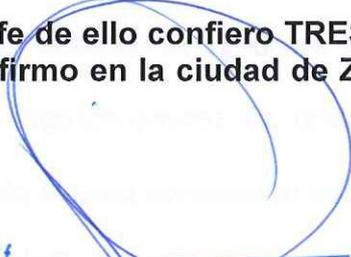

HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ
C.I. 190019004-0
CESIONARIO


FABIAN MARCEL TORRES ROMERO
C.I. 110443317-0
CESIONARIO


Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TRES COPIAS CERTIFICADAS**, que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora el mismo día de su celebración.


Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



**V
L
B**



Factura: 003-003-000006123



20181901003O00141

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
RAZÓN MARGINAL N° 20181901003O00141

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2018, (17:11)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181901003P00794

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0703404285
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181901003P01076

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA

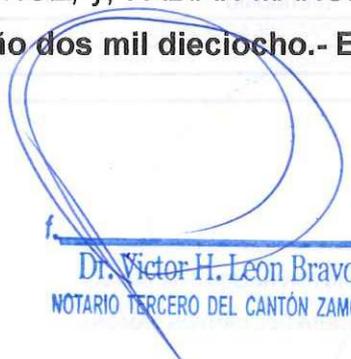


V
L
B

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	LIBRO	SECUENCIAL
2018	19	01	03	0	0141

RAZON MARGINAL:

RAZON: Siento razón que en esta fecha, procedo a marginar en la escritura matriz Nro. 20181901003P00794 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA, otorgada por ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO a favor de JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO, la escritura de Cesión y Transferencia de ciento cincuenta participaciones sociales otorgada por JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO a favor de GIANELLA CAROLINA MORALES AGUIRRE; ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA; HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ; y, FABIAN MARCEL TORRES ROMERO.- Zamora, 19 de Abril del año dos mil dieciocho.- El Notario,


Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



V
L
B



Factura: 003-003-000006124



20181901003O00142

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON ZAMORA

RAZÓN MARGINAL N° 20181901003O00142

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2018, (17:28)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181901003P00800

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0703404285
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181901003P01076

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA



V
L
B

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARÍA	LIBRO	SECUENCIAL
2018	19	01	03	O	0142

RAZON MARGINAL:

RAZON: Siento razón que en esta fecha, procedo a marginar en la escritura matriz Nro. 20181901003P00800 de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA, otorgada por ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA, a favor de JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO, la escritura de Cesión y Transferencia de ciento cincuenta participaciones sociales otorgada por JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO a favor de GIANELLA CAROLINA MORALES AGUIRRE; ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA; HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ; y, FABIAN MARCEL TORRES ROMERO.- Zamora, 19 de Abril del año dos mil dieciocho.- El Notario,


Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



V
L
B

Guaymas



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA
Guayzimi-Zamora Chinchipe- Ecuador

REGISTRO MERCANTIL

....zimi, veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.- En esta fecha queda **INSCRITA** la copia de la Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, en la cual el señor **JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO**, divorciado, **CEDE** la totalidad de su participación social que posee en la Compañía **CONSTRUCTORA L&I LOAZA IÑIGUEZ CIA. LTDA.**, **A FAVOR DE: GIANELLA CAROLINA MORALES AGUIRE**, soltera, **CIENTO CINCUENTA (150) PARTICIPACIONES;** **ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA**, soltero, **CIENTO CINCUENTA (150) PARTICIPACIONES;** **HECTOR RAUL MORALES MUÑOZ**, casado, **SETENTA Y CINCO (75) PARTICIPACIONES;** y, **FABIAN MARCEL TORRES ROMERO**, casado, **SETENTA Y CINCO (75) PARTICIPACIONES;** que antecede; misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 17, del Libro de Inscripciones del Registro Mercantil del Cantón Nangaritza.-----

Dr. Emil Pastor Arrobo Valle

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)





COMPAÑÍA CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA.
JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACIONISTAS
ACTA No.002-2018

En la ciudad de Guayzimi a los nueve días del mes de abril del año de 2018, siendo las 15h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la avenida Jorge Mosquera SN y los Tayos, los accionistas de Compañía Constructora L&I Loaiza Iñiguez Cia. Ltda., deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Accionistas.

El Señor Presidente de la Compañía Ángel Juvenal Loaiza Romero, dispone que por secretaría se registre la asistencia de los accionistas presentes y los votos que a cada uno corresponde en función de las participaciones accionarias, que a continuación se detalla:

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Capital Suscrito US\$
1	1900389931	Iñiguez Guerrero Jofre David	450.00
2	0703404285	Loaiza Romero Ángel Juvenal	150.00
			600.00

Constatado el quórum y encontrándose debidamente representado por un capital de USD. 600.00 (Seiscientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) mismos que corresponden al 100 % del capital suscrito de la compañía, el Presidente declara legalmente constituida la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de Compañía Constructora L&I Loaiza Iñiguez Cía. Ltda., actuando como Presidente de la Junta el señor Ángel Juvenal Loaiza Romero y en calidad de Gerente Secretario Sr. William Alexander Iñiguez Guerrero. Inmediatamente el Sr. Presidente, pone en consideración de los accionistas, el siguiente orden del día:

1.- Cesión de participaciones del señor Iñiguez Guerrero Jofre David; se aprueba por unanimidad el orden del día planteado por el Presidente de la Compañía, por lo que se pasa a tratar el mismo:



PUNTO 1.- Cesión de participaciones del señor Iñiguez Guerrero Jofre David; al efecto el señor Iñiguez Guerrero Jofre David, accionista de la compañía, pide la palabra y manifiesta a la Junta su decisión de:

- 1.1 Ceder la totalidad de sus participaciones accionarias que posee en la compañía, esto es las cuatrocientos cincuenta (450) acciones, a favor de las Siguietes personas:
 - a. Gianella Carolina Morales Aguirre
 - b. Ángel Darío Loaiza Dávila (Representado mediante poder notariado a favor del Sr. Ángel Juvenal Loaiza Romero
 - c. Héctor Raúl Morales Muñoz
 - d. Fabián Marcel Torres Romero

- 1.2 La cesión de las (450) acciones se las subdividirá en 3 acciones; 2 acciones de ciento cincuenta (150) acciones de igual nominación, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos a cada uno y 1 acción a los Sres.: Héctor Raúl Morales Muñoz y Torres Romero Fabián Marcel, setenta y cinco (75) acciones de iguales nominación, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos cada uno.

- 1.3 Por resultar necesario que la voluntad de los accionistas salientes y entrantes se plasme mediante la suscripción de la presente acta, se pide a los asistentes emitan su criterio al respecto. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital accionario presente, la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas. **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la cesión de cuatrocientos cincuenta (450) participaciones accionarias, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el accionista de la compañía, señor Iñiguez Guerrero Jofre David realizará a favor de: Gianella Carolina Morales Aguirre, Ángel Darío Loaiza Dávila, Héctor Raúl Morales Muñoz y Fabián Marcel Torres Romero en las cantidades expuestas en el siguiente cuadro.

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Capital Suscrito US\$
1	1900597046	Gianella Carolina Morales Aguirre	150.00
2	0703404285	Loaiza Romero Ángel Juvenal	150.00
3	1724195092	Ángel Darío Loaiza Dávila	150.00
4	1900190040	Héctor Raúl Morales Muñoz	75.00
5	1104433170	Fabián Marcel Torres Romero	75.00
			600.00

Habiendo agotado los puntos del orden del día, se declara un receso para redactar la presente acta, la misma que puesta a consideración de los accionistas, es aprobada por unanimidad. A las 17H00 se da por concluida la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de Compañía Constructora L&I Loaiza Iñiguez Cia. Ltda. firmando para constancia la presente acta, los Accionistas, Presidente y Secretario que certifica.


Loaiza Romero Ángel Juvenal
Presidente (Accionista)


Héctor Raúl Morales Muñoz
Accionista Entrante




Iñiguez Guerrero Jofre David
Accionista


Fabián Marcel Torres Romero
Accionista Entrante


Ángel Darío Loaiza Dávila
Accionista Entrante


Gianella Carolina Morales Aguirre
Accionista Entrante


William Alexander Iñiguez Guerrero
GERENTE-SECRETARIO



EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900389931

Nombres del ciudadano: IÑIGUEZ GUERRERO JOFRE DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: IÑIGUEZ JOFRE WILLAM

Nombres de la madre: GUERRERO VIVANCO AMPARITO ESPERANZA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 189-114-12854



189-114-12854

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 190038993-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 INÍGUEZ GUERRERO
 JOFRE DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 LOJA
 SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 INÍGUEZ JOFRE WILLAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GUERRERO VIVANCO AMPARITO ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 ZAMORA
 2018-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-02-03

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* **FIRMA DEL CEDULADO** *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No. **007 - 244** NUMERO **1900389931** CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
 INÍGUEZ GUERRERO JOFRE DAVID

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
 ZAMORA CANTÓN **ZONA:**
 ZAMORA PARROQUIA



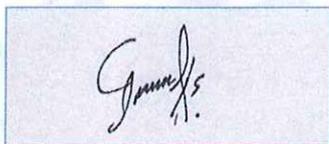

NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
 DOY FE: Que la copia que antecede
 concuerda con el documento original
 presentado para su certificación.

Zamora **18 ABR 2018**

f. Dr. Victor Hugo León Bravo
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900597046

Nombres del ciudadano: MORALES AGUIRRE GIANELLA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA
CHINCHIPI/YANZATZA/YANTZAZA(YANZATZA)

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MORALES MUÑOZ HECTOR RAUL

Nombres de la madre: AGUIRRE CELI BLANCA PATRICIA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA
CHINCHIPE - ZAMORA



N° de certificado: 183-114-12913



183-114-12913

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **190059704-6**


 APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES AGUIRRE GIANELLA CAROLINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
 YANZATZA
 YANZATZA
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-07-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**






INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORALES MUÑOZ HECTOR RAUL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUIRRE CELI BLANCA PATRICIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2011-12-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-15



 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



009 JUNTA No. **009 - 387** NÚMERO. **1900597046** CÉDULA

MORALES AGUIRRE GIANELLA CAROLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA
ZAMORA ZONA:
 CANTÓN
ZAMORA
 PARROQUIA



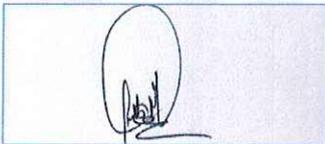

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA
 DOY FE: Que la copia que antecede
 concuerda con el documento original
 presentado para su certificación.

Zamora **18 ABR 2018**

f. Dr. Víctor Hugo León Bravo
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900190040

Nombres del ciudadano: MORALES MUÑOZ HECTOR RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIP/CHINCHIPE/CHITO

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CONTAB.Y AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAMANIEGO CASTILLO IRMA EDITA

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 2013

Nombres del padre: MORALES LUIS IGNACIO

Nombres de la madre: MUÑOZ LIZA ALBERTINA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 180-114-12976



180-114-12976

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **190019004-0**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MORALES MUÑOZ
HECTOR RAUL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
CHINCHIPE
CHITO**

FECHA DE NACIMIENTO 1964-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
**IRMA EDITA
SAMANIEGO CASTILLO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CONTABLE Y AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORALES LUIS IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUÑOZ LIZA ALBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2013-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-10

DIRECCIÓN GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

010 JUNTA No.
010 - 254 NÚMERO
1900190040 CÉDULA

MORALES MUÑOZ HECTOR RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA
ZAMORA CANTÓN
ZAMORA PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN
ZONA:

NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede
concuerda con el documento original
presentado para su certificación.

Zamora **18 ABR 2018**

f. Dr. Victor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTON ZAMORA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104433170

Nombres del ciudadano: TORRES ROMERO FABIAN MARCEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUESCUM POMA ARIANA ESTEPHANIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: TORRES LEON SERGIO

Nombres de la madre: ROMERO LOAIZA MELIDA MARIA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 180-114-13061



180-114-13061

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES ROMERO FABIAN MARCEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ARIANA ESTEPHANIA
SUESCUM POMA

N. 110443317-0




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES LEON SERGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO LOAIZA MELIDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2017-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-18

V3333V3322





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No. 007 - 190 NUMERO 1104433170 CEDULA
TORRES ROMERO FABIAN MARCEL
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CELICA CANTÓN ZONA
CELICA PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDADANANA ID

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



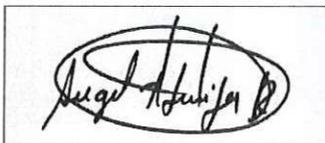
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede concuerda con el documento original presentado para su certificación.

Zamora 18 ABR 2018

f. Dr. Victor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703404285

Nombres del ciudadano: LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOAIZA ANGEL

Nombres de la madre: ROMERO ESTELA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 188-114-12760



188-114-12760

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 070340428-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA ROMERO
ANGEL JUVENAL

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
AYAPAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

Y112H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2018-05-08

FECHA DE EXPIRACION
2025-05-08

Director General (Signature)

Firma del Ciudadano (Signature)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 070340428-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA ROMERO
ANGEL JUVENAL

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
AYAPAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

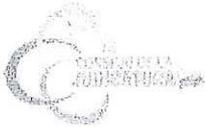



NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA

DOY FE: Que la copia que antecede concuerda con el documento original presentado para su certificación.

Zamora 18 ABR 2018

f. Dr. Victor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTON ZAMORA



Factura: 003-003-000004195



20171901003P00799

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
EXTRACTO



Escritura N°:		20171901003P00799					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE JULIO DEL 2017, (13:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOAIZA DAVILA ANGEL DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724195092	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE			ZAMORA		ZAMORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		MANDATARIO: ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA



V
L
B



EN BLANCO

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	19	01	03	P00799

PODER ESPECIAL

OTORGA:

ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA

A FAVOR DE:

ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO

CUANTIA: INDETERMINADA



Otorgué dos copias.-

COPIA

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **viernes catorce de julio del año dos mil diecisiete**, ante mí Doctor Víctor Hugo León Bravo, **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON ZAMORA**, comparece el señor: **ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zamora, a quien identifiqué por presentarme sus documentos de identidad, capaz para obligarse y contratar, y me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de Poder Especial, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente documento público el señor **ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA**, portador de la cédula de identidad número uno, siete, dos, cuatro, uno, nueve, cinco cero, nueve, dos, (1724 i9509-2), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,



mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Zamora, hábil para ejercer sus derechos y obligaciones, a quien en lo posterior se lo denominará

MANDANTE”.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento público, al cual procede libre y espontáneamente, el señor ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA, tiene a bien conferir como en efecto confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual y conforme a derecho se requiere a favor del señor **ANGEL JUVENAL LOAIZA ROMERO**, portador de la cédula de ciudadanía número 070340428-5, para que a su nombre y representación proceda a realizar los siguientes actos y diligencias: **a)** Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera; **b)** Cancele gravámenes constituidos a favor de la Mandante; **c)** Administre las cuentas de ahorro y corrientes del Mandante en cualquier banco del país; **d)** Proceda a dar en venta el vehículo de las siguientes características: Placa LBB7670; Marca: CHEVROLET; Modelo: D-MAX CRDI AC 3.0 CS 4X4 TM DIESEL; Motor: 4JJ1LS9599; Chasis: 8LBETF4N4E0248717, para lo cual queda facultado para pactar el precio, recibir el dinero producto de la venta, y firmar cuanto documento y diligencia sean necesarios para el fiel cumplimiento del mandato.- **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cristian Guaya R., ABOGADO MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO 19-2012-30-FJ.Z.CH.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1724195092

Nombres del ciudadano: LOAIZA DAVILA ANGEL DARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

Fecha de nacimiento: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOAIZA ROMERO ANGEL JUVENAL

Nombres de la madre: DAVILA DAVILA JANETH PALMIRA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2017

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 177-037-91552



177-037-91552

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDELA DE
CIUDADANÍA **MED**
APELLIDOS Y NOMBRES
**LOAZA DAVILA
ANGEL DARIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
ATAHUALPA
PACCHA**
FECHA DE NACIMIENTO **1997-09-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

172419500-2



INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAZA ROMERO ANGEL JUVENAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA DAVILA JANETH PALMIRA
LUGAR Y FECHA DE LA EDICIÓN
**ZAMORA
2011-07-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-20

E11131112



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE VOTACION PUBLICA
INSTRUMENTO O SACO DE VOTA
Alicaciones Generales 2017 Segunda Versión
172419500-2 054-0007

LOAZA DAVILA ANGEL DARIO

PICHINCHA QUITO
COTACOLLAS COTACOLLAS
6 USD:6

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI

5165952 14/07/2017 10:28:40

NOTARIA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
BOY FE: Que la copia que antecede
coincide con el documento original
presentado para su certificación.

Zamora 14 JUL 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDELA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LOAZA ROMERO
ANGEL JUVENAL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
ATAHUALPA
AVAPAMEA**
FECHA DE NACIMIENTO **1974-04-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

070340426-5

Dr. Victor Hugo León Br...
NOTARIO TERCERO DEL CANTON ZAMORA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAZA ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ESTELA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
**LOJA
2010-05-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-08

V11331122

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL GENERAL EN 2017
Y 2018

001
CIRTA 110

001 - 077
NUMERO

0703404265
CEDELA

LOAZA ROMERO ANGEL JUVENAL
APELLIDOS Y NOMBRES



EL ORO
PROVINCIA
ATAHUALPA
CANTON
MILAGRO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:**

ANGEL DARIO LOAIZA DAVILA
Cédula No. 172419509-2

Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **DOS COPIAS** que las sello, signo y
firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



V
L
B

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA
DOY FE: Que el documento exhibido en copia
Certificada concuerda con el presentado para su
certificación. **8 ABR 2018**
ZAMORA:

Dr. Victor Hugo León Bravo
NOTARIO



EN BLANCO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA
DOY FE: Que el documento exhibido es copia
Certificada conforme con el presente para su
validación
ZAMORA: _____
J. L. MORALES

Dr. Víctor Hugo León Díaz
NOTARIO